

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2025

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día **26 de septiembre de 2025**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con el contenido siguiente:

2.1.- Por parte de D^a. *** *** *** se interpuso demanda el día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, de reclamación de cantidad contra el Ayuntamiento de León, que por turno de reparto correspondió al Juzgado de lo Social nº 1 de León, tramitándose como Procedimiento Ordinario nº ***/2025.

La demandante está vinculada al Ayuntamiento de León en virtud de sucesivos contratos temporales de limpiadores/as de edificios y dependencias municipales, todo ello al estar incluida en una Bolsa de Empleo constituida mediante Decreto de 24 de noviembre de 2015 en la que se encuentra incluida como número 22, siendo su primer contrato de fecha 25/05/2016 en virtud del llamamiento a través de dicha bolsa.

... parte dispositiva:

*Que ESTIMANDO en lo necesario la demanda sobre reclamación de cantidades, formulada por *** *** *** contra el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, debo de CONDENAR Y CONDENO al Ayuntamiento demandado a que abone a la parte actora la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.661,58 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual; asimismo se condena al Ayuntamiento demandado a que continúe abonando en lo sucesivo el complemento de antigüedad objeto de este proceso, mientras se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que determina su devengo.”*

2.2.- Por parte de D^a *** *** *** se interpuso demanda el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, de reclamación de cantidad contra el Ayuntamiento de León, que por turno de reparto correspondió al Juzgado de lo Social nº 1 de León, tramitándose como Procedimiento Ordinario nº ***/2025.

La demandante está vinculada al Ayuntamiento de León en virtud de sucesivos contratos temporales de limpiadores/as de edificios y dependencias municipales, todo ello

al estar incluida en una Bolsa de Empleo constituida mediante Decreto de 24 de noviembre de 2015 en la que se encuentra incluida como número 45, siendo su primer contrato de fecha 01/09/2016 en virtud del llamamiento a través de dicha bolsa.

Admitida a trámite la demanda se celebró el acto de juicio el día 2 de septiembre de 2025, en el que la demandante se ratificó en su demanda y el Letrado-Asesor Municipal se opuso a la misma solicitando su desestimación por considerar que el Ayuntamiento de León, en relación con los trabajadores temporales, abona la antigüedad de conformidad con el art. 27 del Convenio Colectivo de aplicación cuando el contrato temporal excede de los dos años, por ser éste el periodo mínimo para su devengo según dicho texto. Cada contrato que se concierta con los trabajadores es liquidado a su vencimiento y se da por extinguida la relación laboral a todos los efectos. Sólo cuando el contrato supera los dos años se abona la antigüedad por así determinarlo el art. 27 del Convenio Colectivo de aplicación. La actora no estaba vinculada al Ayuntamiento de León al momento de la subrogación y su relación laboral se inició una vez que fue incluida en la bolsa de empleo.

... parte dispositiva:

*Que ESTIMANDO en lo necesario la demanda sobre reclamación de cantidades, formulada por *** ***/2025 contra el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, debo de CONDENAR Y CONDENAR al Ayuntamiento demandado a que abone a la parte actora la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.342,18 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual; asimismo se condena al Ayuntamiento demandado a que continúe abonando en lo sucesivo el complemento de antigüedad objeto de este proceso, mientras se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que determina su devengo.”*

2.3.- La representación procesal de la FEDERACIÓN DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN presentó escrito de demanda el día cinco de mayo de dos mil veinticinco, formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León sobre Tributos, que correspondió tramitarlo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León como Procedimiento Ordinario nº ***/2025.

La demanda solicitaba la anulación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Recogida, Transferencia, Clasificación, Tratamiento y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables a Domésticos, publicada en el B.O.P. de León, nº 248, de 30 de diciembre de 2024, o subsidiariamente la anulación del régimen de cuantificación contenido en sus artículos 9 y 10, por resultar contrarios a derecho.

... parte dispositiva:

*ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo nº ***/2025 interpuesto por la FEDERACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN contra la Ordenanza fiscal del ayuntamiento de León, reguladora de la “Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León núm. 248, en fecha 30 de diciembre de 2024 que se declara radicalmente nula, y sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.*

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LJCA cuando el recurso presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia y en la forma señalada en el artículo 89.2 de la LJCA.

Publíquese este fallo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la LJCA.”

2.4.- La representación procesal de GEOXA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. presentó escrito de demanda el día once de diciembre de dos mil veinticuatro, formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León sobre Tributos, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, como Procedimiento Ordinario PO ***/2024.

La demanda solicitaba la anulación del Decreto dictado el día 20 de junio de 2024, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, por el que se estimaba parcialmente el recurso de reposición (Exp. Nº ***/2024) interpuesto frente a las liquidaciones nº 20243324089***** (con un importe de 188.195,93 euros en concepto del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras), y nº 202433240891LU01L000063 (con un importe de 30.581,84 euros, en concepto de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos), pretendiendo la anulación de la primera liquidación para sustituirla por la liquidación nº 20243324089***** (con un importe de 154.258,96 euros), y la confirmación de la segunda liquidación.

El expediente Nº 22468/2024 citado, estaba relacionado con el Nº 26898/2023, sobre la obra de construcción de un edificio en la calle Juan Pablo II, Parcela E.1-G2, Sector La Lastra, de León.

La demandante discrepaba de la cuantía de la base imponible establecida en la liquidación del I.C.I.O., considerando que el presupuesto de ejecución material de la obra era de 3.225.562,16 euros (y no 3.856.473,96 euros), lo que conllevaba una reducción de los importes de las liquidaciones del I.C.I.O. a 129.022,49 euros, y de la Tasa por Servicios Urbanísticos (TSU) a 20.966,15 euros.

... parte dispositiva:

ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO interpuesto por la Procuradora Dona Mónica Picón González en nombre y representación de Geoxa de Construcciones S.L., asistida por el letrado Don *** ***/2024 contra Decreto de 20 de junio de 2024, dictado por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica del Ayuntamiento de León en “EXPTE. 22468/2024- Gestión Tributaria AIDM”, por el que se acuerda estimar parcialmente el recurso de reposición de fecha 29 de mayo de 2024 (R.E.E con nº de asiento 29385/2024) interpuesto frente a liquidaciones con nº20243324089***** (por concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e importe de 188.195,93€) y nº20243324089***** (por concepto de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos e importe de 30.581,84€), en el sentido de anular la primera de ellas para sustituirla por la nº20243324089***** de importe 154.258,96€ y confirmar la segunda, que se anula parcialmente condenando al Ayuntamiento de León a realizar una nueva liquidación siendo la base imponibles 3.620.462,10 €. Sin imposición de costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Recurso de apelación en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este órgano judicial.”*

2.5.- La representación procesal de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA – CC.OO. presentó escrito de demanda el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León sobre Derechos Fundamentales, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, como Procedimiento DF **/2025.

La demanda solicitaba la anulación de la Resolución dictada por el Área de Fomento y Hábitat Urbano – Subárea de Infraestructuras, Movilidad y Arquitectura del Ayuntamiento de León, el día 11 de febrero de 2025, por la que se establecían los servicios mínimos para ejercer el derecho de huelga en las empresas de León incluidas en el Convenio Colectivo Provincial del sector del Transporte Urbano de Viajeros de la Provincia de León, y que concretamente afectaba al personal que prestaba servicios en la empresa de Autobuses Urbanos de León (ALESA).

La Resolución municipal impugnada fijaba como servicios mínimos de la actividad de ALESA, una reducción del 50% de los servicios con una actividad mínima de un autobús por línea, debiendo todas las expediciones finalizar sus trayectos hasta las cabeceras de las líneas. La demandante consideró que la Resolución que establecía dichos servicios mínimos era contraria al derecho de huelga reconocido en el Artículo 28 de la Constitución Española, y no se había negociado con los representantes sindicales de los trabajadores.

... Parte Dispositiva:

SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO *interpuesto por la Federación de Servicios a la ciudadanía de Comisiones Obreras, asistida por la letrada Doña *** ***/2025 contra la resolución del Ayuntamiento de León dictada por el Área De Fomento Y Hábitat Urbano Subárea De Infraestructuras, Movilidad Y Arquitectura GESDOC****/2025 de de 11/02/2025 por el que se fijan los servicios mínimos para la Huelga de las empresas de León afectadas por el Convenio Colectivo Provincial Del Sector De Transporte Urbano De Viajeros De La Provincia De León y que afectará al personal al servicio de AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN (ALESA), que se anula y se deja sin efecto por ser contrario a derecho al vulnerar el derecho a la huelga de los trabajadores de Autobuses Urbanos de León. Con imposición de costa a la parte actora en la cantidad indicada.*

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Recurso de apelación en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este órgano judicial.*

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN POR LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR ANUNCIOS Y EDICTOS B.O.P.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Sección Gestión de Patrimonio, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de septiembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

ÚNICO. Autorizar y Disponer o Comprometer el Gasto relativo a las publicaciones realizadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y que

están incluidas en la TASA POR ANUNCIOS Y EDICTOS BOP, cuyo importe asciende a **51.870,22€** a favor de la Excm. Diputación Provincial de León, para el año 2025.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO DEL EDIFICIO SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Revisado el expediente tramitado, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Excluir la plica nº 3 de la licitación, presentada por la entidad **SAT AND CARE SERVICES, S.L.**, con N.I.F. B88536834, al no alcanzar la mitad de la puntuación determinada en la documentación rectora para el sobre B, (10 puntos).

2º.- Determinar el siguiente orden decreciente de puntuación:

- | | |
|----------------------------|----------------|
| 1. EXERCYCLE, S.L.: | 91,500 puntos |
| 2. ETENON FITNESS, S.L.U.: | 87,938 puntos. |

3º.- Adjudicar la presente licitación a la entidad **EXERCYCLE, S.L.**, con N.I.F. B01029032, por valor de 39.499,84 euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 8.294,97 euros, por lo que resulta un importe total de 47.794,81 euros IVA incluido. El plazo de garantía será de 60 meses desde la recepción con informe favorable del suministro.

Se indica que se comprobará por el Ayuntamiento de León previamente al suministro el cumplimiento acreditado -mediante documentación y certificados del fabricante- de las prestaciones técnicas exigidas para cada elemento a suministrar. Y que, en el momento de montaje de la máquina de prensa de piernas sentado, los responsables del SPEIS comprobarán el peso de cada placa.

4º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Responsable del contrato, Dña. Begoña Gonzalo Orden.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO DE LA PALOMERA”.- Revisado el expediente tramitado ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Determinar el siguiente orden decreciente de puntuación:

- | | |
|--|---------------|
| 1. UTE “OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.- RENEW LEGIO SOLUTIONS, S.L.”: | 98,800 puntos |
|--|---------------|

2. UTE "VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L. - MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.R.L.": 96,279 puntos
3. "ARCOR, S.L.U.": 95,859 puntos
4. "RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L.": 94,829 puntos
5. "INGENIERÍA ROMÁNICA, S.L.": 65,331 puntos

2º.- Adjudicar la presente licitación a la UTE "**OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.- RENEW LEGIO SOLUTIONS, S.L.**", por valor de 985.200,00 euros IVA excluido, ascendiendo el importe del 21% de IVA correspondiente a la cantidad de 206.892,00 euros, por lo que resulta un importe total de 1.192.092,00 euros IVA incluido. El porcentaje de baja sobre el cuadro de precios será del 15,00 por ciento. El plazo de ejecución será de 7 meses. El plazo de garantía será de 48 meses desde la recepción de las obras.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Sra. Responsable del contrato, Dña. Begoña Gonzalo Orden.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SIMULADOR DE TIRO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN".- Revisado el expediente tramitado ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar la presente licitación, en relación con el **Servicio de mantenimiento del simulador de tiro de la Policía Local del Ayuntamiento de León**, a la entidad **INDRA SISTEMAS, S.A.**, por un importe anual de 24.000,00 €, cantidad a la que ha de ser adicionada la correspondiente al I.V.A. al 21% por importe de 5.040,00 €, lo que supone un importe total anual de 29.040,00 €, y un importe para la totalidad del contrato de 96.000,00 €, a la que habrá de ser adicionada la correspondiente al I.V.A. al 21% por importe de 20.160,00 €, lo que supone un importe para la totalidad del contrato de 116.160,00 €.

El Plazo de ejecución del contrato será de 4 años, sin posibilidad de prórroga.

2º.- No se determina orden decreciente de puntuación de las licitadoras al concurrir una única plica al procedimiento.

3º.- Requerir al adjudicatario, para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del Contrato.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE DOS VEHÍCULOS SIN ROTULAR CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Excluir a la licitadora “ANDACAR 2000 S.A” (N.I.F. A12363529), habida cuenta que la misma no se ajusta a las prescripciones establecidas en el pliego técnico rector del contrato que nos ocupa, por cuanto que los vehículos ofertados lo son con distintivo ambiental tipo C, cuando el distintivo ambiental solicitado es la etiqueta 0.

2º) Adjudicar el contrato relativo al **suministro mediante el sistema de arrendamiento financiero, con opción a compra, de dos vehículos sin rotular con destino al cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León**, a la mercantil “AT CAPITAL S.L ” (N.I.F. B42860205), , en el importe anual de 14.242,50 € (catorce mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro), cantidad a la que ha de ser adicionada la correspondiente al I.V.A. al 21% por importe de 2.990,93 € (dos mil novecientos noventa euros con noventa y tres céntimos de euro), lo que supone un total importe anual de 17.233, 43 € (diecisiete mil doscientos treinta y tres euros con cuarenta y tres céntimos de euro).

Previéndose una DURACIÓN DEL CONTRATO DE 48 MESES, el importe para la totalidad del contrato ascendería a la cantidad de 56.970,00 € (cincuenta y seis mil novecientos setenta euros), cantidad a la que ha de ser adicionada la correspondiente al I.V.A. al 21% por importe de 11.963,70 € (once mil novecientos sesenta y tres euros con setenta céntimos de euro), lo que supone un total importe para la totalidad del contrato de 68.933,70 € (sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres euros con setenta céntimos de euro”

Así como los demás términos indicados en su oferta:

- Importe por Km no realizado: 0,075€
- Importe por Km realizado en exceso: 0,075€
- Valor de la opción de compra BMW225ex: 18.000,00€; BmW 320ex: 24.000,00€

Plazo de entrega de los vehículos, desde la formalización del contrato : 40 días naturales.

3º) No se establece orden de prelación al haber subsistido una única licitadora.

4º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP.

5º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Técnico Responsable del contrato.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE CONDECORACIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Establecer el siguiente orden de prelación:

- FRANCISCO ORERO, S.L.U. (N.I.F. B98550585): 100 puntos.
- EUROCEBRIAN, S.L. (N.I.F. B97199806): 53,33 puntos.

2º) Adjudicar a la entidad “**FRANCISCO ORERO, S.L.U.**”, con N.I.F. B98550585, el contrato de “**SUMINISTRO DE CONDECORACIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**” por un importe de 12.750,00 € (doce mil setecientos cincuenta euros), cantidad a la que habría de ser adicionada la correspondiente al I.V.A al 21% por un importe de 2.677,51 € (dos mil seiscientos setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos), lo que hace un importe total de 15.427,51 € (quince mil cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta y un céntimos), con los siguientes importes unitarios y un plazo de ejecución de 4 años:

TIPO de CONDECORACIÓN	PRECIO	I.V.A.	TOTAL
Cruz de Permanencia en Servicio activo con distintivo blanco, 25 años.	12,00 €	2,52 €	14,52 €
Cruz de Permanencia en Servicio activo con distintivo grana, 30 años.	12,00 €	2,52 €	14,52 €
Encomienda de Permanencia en Servicio activo, 35 años.	13,00 €	2,73 €	15,73 €
Medalla al Mérito de la Policía Local, categoría Plata.	11,00 €	2,31 €	13,31 €
Medalla al Mérito de la Policía Local, categoría Plata.	11,00 €	2,31 €	13,31 €
Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León.	40,00 €	8,40 €	48,40 €
Medalla al Mérito de la Policía Local de León de carácter Civil.	12,50 €	2,63 €	15,13 €
Gancho cuelga medallas aguja.	1,00 €	0,21 €	1,21 €
Moneda conmemorativa.	3,50 €	0,74 €	4,24 €
Miniaturas.	4,00 €	0,84 €	4,84 €
Totales:	120,00 €	25,21 €	145,21 €

Corresponderá a cada ejercicio presupuestario las siguientes cuantías:

AÑO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
2025	531,25 €	111,56 €	642,81 €
2026	3.187,50 €	669,38 €	3.856,88 €
2027	3.187,50 €	669,38 €	3.856,88 €
2028	3.187,50 €	669,38 €	3.856,88 €

2029	2.656,25 €	557,81 €	3.214,06 €
TOTALES	12.750,00 €	2.677,51 €	15.427,51 €

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Técnico Responsable del contrato.

9.- CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE DOS RECOLECTORES DE RESIDUOS DE CARGA LATERAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, informe propuesta de gasto, documentos RC reserva de crédito).

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un con un valor estimado, IVA excluido de 578.512,40 euros, y un presupuesto base de licitación, IVA incluido de 700.000,00 euros por el plazo de ejecución de 37 días.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación, **con condición suspensiva de que la adjudicación del contrato** (Fase D del gasto) no puede ser llevada a efecto en tanto no se haya aprobado definitivamente la MC y expedido los correspondientes documentos contables de Retención de Crédito y documento contable de Autorización del Gasto A.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

10.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TALLER DE DANZA INCLUSIVA”. DECLARAR DESIERTO.- Revisado el expediente tramitado ... se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación del “**Servicio para la impartición de un taller de danza inclusiva**”, iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2025, al no haberse presentado ninguna plica válida en el plazo establecido, de conformidad con el Informe Técnico emitido con fecha 24 de septiembre de 2025, anteriormente transcrito.

2.- En aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, procede aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad del art. 168.a.1 de la LCSP.

3.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las invitaciones necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la LCSP.”

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE FREGADORAS ASPIRADORAS DE PAVIMENTOS, CARROS DE FREGADO, CUBOTANES, CUBOS DE FREGADO Y SECAMANOS ELÉCTRICOS, PARA LA SECCIÓN DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE EDIFICIOS.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Responsable Técnico -Servicio de Limpieza y Residuos-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **SUMINISTRO DE FREGADORAS ASPIRADORAS DE PAVIMENTOS, CARROS DE FREGADO, CUBOTANES Y CUBOS DE FREGADO** a QUIMILEON HIGIENE INDUSTRIAL, S.L., NIF B24384992, por ser la oferta más ventajosa presentada.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe del total de la licitación (contrato de precios unitarios) 14.990,00 € más 3.147,90 € en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 18.137,90 €; a QUIMILEON HIGIENE INDUSTRIAL, S.L., NIF B24384992, con cargo a la partida presupuestaria 19 920005 62300 RC nº operación 220240018676.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO DE UN CONJUNTO ESCULTÓRICO ORNAMENTAL, CON DESTINO A LA GLORIETA DE CARLOS PINILLA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Agrícola adscrito al Servicio de -Jardines y Medio Ambiente-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato** Suministro de un conjunto escultórico ornamental, con destino a la Glorieta Carlos Pinilla a favor de don Conrado Zurdo Álvarez, por importe de 48.345,00 euros (impuestos incluidos).

El plazo de duración de este contrato es 3 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEGUNDO: Aprobar la **Disposición o Compromiso del Gasto para Ejercicio 2025**, por un importe de 48.345,00 €

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA JOVEN ORQUESTA VISEU, EN EL AUDITORIO DE LEÓN, DERIVADO DEL PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE LEÓN Y VISEU (PORTUGAL).- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **AUD-116-2025 CONCIERTO JOVEN ORQUESTA DE VISEU** a PROVISEU - ASSOCIAÇÃO PARA A PROMOÇÃO DE VISEU E REGIÃO. (NIF 501100334).

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe total 5.300,00 € (exento de IVA) con cargo a la partida presupuestaria 30 91200 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS. RC nº operación 220250012925.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

14.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL LLIÓN ROCK, AÑOS 2025, 2026 Y 2027.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO: Aprobar** el expediente incoado para la contratación de servicios para la organización del **Festival Llión Rock, años 2025, 2026 y 2027**, por el procedimiento negociado sin publicidad.

- **SEGUNDO: Aprobar el Pliego Administrativo y Técnico Particular** que ha de regir la contratación de servicios para la organización del Festival Llión Rock, años 2025, 2026 y 2027, por el procedimiento negociado sin publicidad.

- **TERCERO: Autorizar el gasto por importe 3.300 € (TRES MIL TRESCIENTOS EUROS)** para cada una de las anualidades correspondientes al 2025, 2026 y 2027, con cargo a la partida presupuestaria 08.33450.22799 OTROS CONTRATOS, CULTURA LEONESA. RC: Anualidad 2025 nº de operación: 220250013468 por importe de 3300 € y RC: Anualidades 2026 y 2027 nº de operación 22025000537, por importe 6600 €, a razón de 3300 €, para cada uno de los años; ambos RCs de fecha 22/09/2025.

15.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE POESÍA EXPANDIDA UROGALLO PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO: Aprobar** el expediente incoado para la contratación de servicios para la organización del Festival De Poesía Expandida Urogallo para los años 2025, 2026 y 2027, por el procedimiento negociado sin publicidad.

- **SEGUNDO: Aprobar el Pliego Administrativo y Técnico Particular** que ha de regir la contratación de servicios para la organización del Festival De Poesía Expandida Urogallo para los años 2025, 2026 y 2027, por el procedimiento negociado sin publicidad.

- **TERCERO: Autorizar el gasto** por importe 7500 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) para cada una de las anualidades correspondientes al 2025, 2026 y 2027, con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. RC: nº de operación: 220250012922, para el año 2025 y RC: nº de operación 22025000518 por importe 15.000 €, a razón de 7500 € para cada uno de los años 2026 y 2027, ambos de fecha 11/09/2025.

16.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS (SEGUNDA REMESA).- Se acordó aprobar la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

- De conformidad con las Bases Regulatoras y la Convocatoria de subvenciones para “**Programas de Apoyo a la Consolidación de Empresas**”, aprobadas por el Ayuntamiento de León para el ejercicio 2025, por un total de 85.000,00 euros, y con la finalidad de tramitar las primeras solicitudes presentadas, se concede las subvención a trece interesados/as, aprobando la disposición de gasto por un importe total de 32.500,00 euros, (Fase D – 2ª remesa), con cargo a la aplicación presupuestaria con el código 15.92000.47102, y con cargo al documento de Autorización de Gasto (Fase A) con el número de operación 220250007616, siendo el desglose del total de la disposición el que muestra conforme a la siguiente relación de los 13 beneficiarios, a razón de 2.500,00 euros a cada uno de ellos:

NOMBRE	C.I.F./N.I.F.	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD	Importe
	***4917**	15/07/2025	2.500,00
	****2605*	24/07/2025	2.500,00
	***6748**	08/08/2025	2.500,00

	***6689**	21/08/2025	2.500,00
	****7543*	25/08/2025	2.500,00
	***8448**	12/09/2025	2.500,00
	***6037**	01/09/2025	2.500,00
	***6172**	09/09/2025	2.500,00
	***8174**	09/09/2025	2.500,00
	***9092**	09/09/2025	2.500,00
QUIRÓS PRESA, S.L.	B21868146	10/09/2025	2.500,00
	***1520**	12/09/2025	2.500,00
KUTREZ, C.B.	E70884408	16/09/2025	2.500,00
TOTAL			32.500,00

17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 143/23.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial,

En fecha 29 de agosto de 2023, se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por parte de Da **** ***, en relación con los daños sufridos por la misma el 10 de agosto de 2023, en la Avda. País Leonés de esta Ciudad, a la altura del parking del Centro comercial, debido al mal estado de unas baldosas.

... se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. *** ***, por los motivos expuestos en las consideraciones anteriores, al no quedar acreditado un nexo causal directo y exclusivo entre el funcionamiento del servicio público y el daño reclamado, ni el perjuicio económico alegado.

18.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 148/24.- Se acordó dejar sobre la mesa al haberse procedido a indemnizarse a la reclamante la cantidad correspondiente.

19.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 63/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial,

Con fecha 21 de marzo de 2025, se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por parte de D. *** ***, actuando en representación de Da *** ***, con NIF **6788-*, en relación con los daños sufridos en el vehículo marca Mercedes Benz, modelo A 180, como consecuencia del impacto con una piedra situada

en el carril de circulación mientras transitaba por la Avenida de Portugal (Subterráneo Michaisa), en esta ciudad.

... se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a *** ****, por no concurrir los requisitos legalmente exigidos conforme a lo dispuesto en los artículos **32 y siguientes de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 111/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial,

Visto el escrito presentado por *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

21.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 112/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial,

Visto el escrito presentado por *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razo

nabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

22.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 113/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal,

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

23.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 114/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal,

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 114/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

24.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 116/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal,

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

25.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 117/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal,

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 117/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

26.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 119/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal,

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

27.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 120/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal,

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en

reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

28.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 121/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial,

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 121/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

29.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 122/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal,

Visto el escrito presentado por *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León,

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

30.- EXPROPIATORIO S. NC 03-02 CANTAMILANOS NORTE, PIEZA SEPARADA FINCA EX 8.- RECURSO DE REPOSICIÓN. INADMISIÓN.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 1 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“Se dio cuenta del expediente nº 81/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que se corresponde con el 17135/2019 GD, del mismo Servicio, promovido por la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 03-02, (Cantamilanos Norte), solicitando la aprobación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, redactado conforme al procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 224 y 225 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y

RESULTANDO: Que, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del citado ámbito, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 13, de 20 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 21 de enero de 2022, en el Tablón de Anuncios y página web municipal, así como en los periódicos “Diario de León” y “La nueva Crónica” del día 17 de enero de 2021.

RESULTANDO: Que, dicho acuerdo fue notificado a los expropiados, propietarios y titulares de derechos afectados no adheridos a la Junta de Compensación,

significándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 225.2 del Reglamento de Urbanismo, en el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, podían manifestar su disconformidad con las valoraciones contenidas en las hojas de aprecio incorporadas al proyecto de expropiación definitivamente aprobado, en cuyo caso, por este Ayuntamiento se procedería a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración para la fijación del justiprecio. En el supuesto de que no se efectuase manifestación alguna, el silencio del interesado sería considerado como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

RESULTANDO: Que, por parte de D^a *** ***, conforme a la documentación obrante en el expediente, de 1/6 del 50% de la finca EX8, parcela 59 del Polígono 2, con referencia catastral 24900A00*****, se presentó un escrito con fecha 15 de febrero de 2022, en el que puso de manifiesto su disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio del proyecto de expropiación.

... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición presentado por D. *** ***, en nombre propio y en representación de sus hermanos, D^a. *** ***, D^a. *** *** y D. *** ***, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 por ser el acto objeto de impugnación la resolución de un recurso de reposición y contra el Decreto del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano de 18 de julio de 2025, por tratarse en este caso de un acto de mero trámite insusceptible de impugnación, todo ello sin perjuicio de que igualmente procedería la desestimación del recurso por motivos de fondo, tal como se expone en los considerandos del presente acuerdo.

2º.- Confirmar los actos recurridos por sus propios fundamentos, por resultar ajustados a derecho”.

31.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA CALLE CAMINANTE, 3 -ERAS DE RENUOVA.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 1 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** Aprobar el **proyecto de ejecución para construcción de polideportivo en la calle Caminante número 3 del polígono de Eras de Renueva, Parcelas P.11A y P.11B.1**, solicitado por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**, con NIF núm. **S4711001J**, cuyo proyecto desarrolla el proyecto básico conforme al que se otorgó licencia en virtud de acuerdo adoptado por este órgano municipal el día 28 de abril de 2023.

Advertir al beneficiario de la licencia que las obras deberán realizarse conforme a los proyectos autorizados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en el expediente.

Igualmente, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Infraestructura y Movilidad de fecha 14 de abril de 2025 . “*Se ha de cumplir durante la ejecución de las mismas con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento*

de Agua Potable del Municipio de León, en especial el artículo 14 del mismo, realizándose las conexiones previstas de estos servicios previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L. “

Las obras contenidas en el proyecto presentado estarán sujetas a las determinaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias de Primera Utilización.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión. “

32.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN LA CALLE ROA DE LA VEGA, 32-34.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 1 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **PROMOCIONES VALLEZATE, S.L.**, con NIF B24532368, licencia de obras para **demolición de edificación en la calle Roa de la Vega número 32-34**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 8 de septiembre de 2025.

Advertir a la titular de la licencia que las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado, bajo la dirección de los Técnicos designados al efecto y de conformidad con las prescripciones establecidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que seguidamente se detallan:

1. Se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción, a fin de que se produzca el menor polvo posible.
2. Los escombros y materiales, procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuelas y otros aparatos o máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto, así como el empleo en fachada de tolvas y canaletas.
3. Los materiales procedentes del derribo, se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos, para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
4. Se prohíbe la utilización de explosivos en las demoliciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
5. Será obligatoria la instalación de una valla de características adecuadas, para evitar que los materiales procedentes del derribo puedan causar daños o molestias a quienes transiten por la vía pública.
6. No se interceptará el tránsito por la vía pública con materiales y escombros, que deberán estar situados en el espacio delimitado por la valla.

Una vez terminadas las obras, deberá aportarse al expediente un Certificado Final de las mismas, redactado y visado por Técnico competente a efectos de la baja definitiva del edificio en el Registro de Edificios sujetos a la ITE.

Igualmente, el solar resultante deberá ser cerrado según se indica en el art. 140 de las Normas Urbanísticas del Plan General de León, por lo que el interesado deberá presentar una declaración responsable que ampare dichas obras:

Art. 140. Cerramiento de parcelas.

1. Se entiende por cerramiento de parcela la construcción o implantación de elementos sobre los linderos físicos de los terrenos tendentes a definir sus límites con respecto a fincas o parcelas colindantes, cualesquiera que sean la titularidad y uso a que se destina cada uno de ellos.

2. Los cerramientos entre parcelas edificables y espacios públicos deberán ser coincidentes con las alineaciones marcadas en el Plan General o en el planeamiento de desarrollo.

3. Los cerramientos de parcelas en suelo rústico deberán en general adecuarse al entorno en que se ubican, debiendo disponerse por los límites de la propiedad y con arreglo a las condiciones establecidas en el punto 3 del art. 24 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Las parcelas no edificadas situadas en suelo urbano consolidado, deberán cerrarse provisionalmente con arreglo a las condiciones siguientes:

- *El cerramiento se realizará en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos asegurando una mínima calidad urbana y con materiales dignos de fachada.*
- *El cierre deberá situarse en la alineación oficial, y en el caso de no existir ésta, en el límite de propiedad. No excederá en ningún caso de la altura señalada para cada zona, medida ésta en cada punto del lindero y respecto a la cota más alta de los terrenos que en él coincidan.*
- *En caso de cierres en calles en pendiente, se dividirá éste en tramos de manera que la altura media sea de 2,15 m., con una máxima de 2,30 m., y una mínima de 2,00 m.*
- *Cuando se produzca el derribo de cualquier edificación, será obligatorio el cerramiento de la finca en los términos previstos en el apartado anterior, que habrá de situarse en la alineación oficial y previa la obtención de la correspondiente licencia municipal.”*

33.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL -SEPTIEMBRE 2025.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder las siguientes Ayudas de Urgencia Social por un importe total de 38.415 € disponiendo del gasto que se indica a favor de las personas beneficiarias que se relacionan:

EXPT. AUS/25/0399
DNI/NIE: Z2526835Z

IMPORTE: 1300 €
 FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1000 €
 7. Cuidados personales esenciales (vestido, higiene...) 300 €
 OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
 PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0401
 DNI/NIE: Z1475428Y
 IMPORTE: 1000 €
 FINALIDAD: 11. Otros (cambio de vivienda) 1000 €
 OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
 PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0427
 DNI/NIE: Y9659517Z
 IMPORTE: 1250 €
 FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1250 €
 OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
 PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0428
 DNI/NIE: Y8380316G
 IMPORTE: 2000 €
 FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 2000 €
 OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
 PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0435
 DNI/NIE: Z2709807K
 IMPORTE: 1800 €
 FINALIDAD: 11. Otros (cambio de vivienda) 1800 €
 OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
 PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0441
 DNI/NIE: 09801187J
 IMPORTE: 2340 €
 FINALIDAD: 3. Adquisición de enseres básicos 890 €
 11. Otros (gastos odontológicos) 805 €
 11. Otros (Gastos comunidad):645 €
 OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
 PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0443
 DNI/NIE: RD8352679
 IMPORTE: 1000 €
 FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1000 €
 OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
 PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0445

DNI/NIE: 09757414D
IMPORTE: 1050 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1050 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0447
DNI/NIE: 71510452W
IMPORTE: 905 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 905 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0448
DNI/NIE: 71719931C
IMPORTE: 1350 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1350 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0449
DNI/NIE: Y8642331A
IMPORTE: 1700 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1700 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0450
DNI/NIE: BC615805
IMPORTE: 2400 €
FINALIDAD: 11. Otros (cambio de vivienda) 2000 €
7. Cuidados personales esenciales (vestido, higiene...) 400 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A cobrar por la trabajadora social

EXPT. AUS/25/0456
DNI/NIE: Z2209889P
IMPORTE: 1500 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1500 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0458
DNI/NIE: 44064539N
IMPORTE: 2280 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 2280 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0459
DNI/NIE: OX3156806

IMPORTE: 1880 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1880 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0460
DNI/NIE: X8899562B
IMPORTE: 2000 €
FINALIDAD: 1. Situaciones de deuda hipotecaria 2000 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0461
DNI/NIE: Z0033975D
IMPORTE: 1600 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1600 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0466
DNI/NIE: 11409919X
IMPORTE: 1400 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 1400 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0467
DNI/NIE: 71724047L
IMPORTE: 2000 €
FINALIDAD: 11. Otros (cambio de vivienda) 2000 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0469
DNI/NIE: X7244463S
IMPORTE: 960 €
FINALIDAD: 2. Situaciones de deuda por alquiler 960 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0475
DNI/NIE: 71473793M
IMPORTE: 2500 €
FINALIDAD: 11. Otros (cambio de vivienda) 2500 €
OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses
PAGO: A la persona beneficiaria

EXPT. AUS/25/0476
DNI/NIE: 10051021K
IMPORTE: 4200 €
FINALIDAD: 1. Situaciones de deuda hipotecaria 4200 €

OBLIGACIÓN: Justificación mediante facturas, recibos, en el plazo de tres meses

PAGO: A la persona beneficiaria

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/25/0426

DNI/NIE: Z0317303T

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación art.6.1.b) no superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual y en base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/25/0432

DNI/NIE: 11052771Y

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación art.6.1.b) no superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual.

EXPT. AUS/25/0451

DNI/NIE: Y9696400M

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación art.6.1.b) no superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual.

EXPT. AUS/25/0453

DNI/NIE: Y9567212P

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

TERCERO: Archivar, tal y como dispone el Art.9.3 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/25/0421

DNI/NIE: X7505419J

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA

EXPT. AUS/25/0330

DNI/NIE: Y7682058A

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA

CUARTO : Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 84 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones

Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/25/0452

DNI/NIE: N409364

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

34.- RESOLUCIÓN DE LA 51ª EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE POESÍA “ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA 2025”.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago correspondiente al Premio de Poesía ‘Antonio González de Lama’ 2025, por importe de **6.000,00 €**, a favor del ganador de este, D. *** *** *** **con NIF.: **6900*****.

SEGUNDO. Dar traslado de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda a la Tesorería, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

35 .- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DE “SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y MONITORES ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES ESPECIALES, QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES QUE SE DESARROLLEN EN EL COTO ESCOLAR Y EN LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”.- Visto el Expte. CON2023021 - GESTDOC: 5788/2023, relativo al contrato del “Servicio de puesta a disposición de monitores de ocio y tiempo libre y monitores especializados en la atención a niños y niñas con necesidades especiales, que participen en las actividades municipales que se desarrollen en el Coto Escolar y en la Concejalía de Bienestar Social (dos lotes diferenciados)”, adjudicado a la entidad “ADECCO T.T. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.”, con NIF A-80903180, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2023, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la modificación contractual no prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria del expediente de “**Servicio de puesta a disposición de monitores de ocio y tiempo libre y monitores especializados en la atención a niños y niñas con necesidades especiales, que participen en las actividades municipales que se desarrollen en el Coto Escolar y en la Concejalía de Bienestar Social.- Lote 1**”, consistente en un aumento del importe del mismo en la cantidad de 15.000,00 €, lo que supone un incremento del 8,26 % del valor de adjudicación sin IVA.

Segundo. - Requerir a la entidad adjudicataria, a fin de que efectúe el depósito de la garantía complementaria que corresponda al 5% del importe de la modificación sin IVA, de forma previa a la firma de la adenda correspondiente, siendo obligatoria la publicación de la presente modificación en los mismos medios en que se publicó la convocatoria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Coordinadora del Área, D.^a Soledad Durán Castellanos, a la Directora del Coto Escolar, D.^a Cristina Villalón Robles, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.